



San Andrés, Isla, Seis (06) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2024-00040-00
Demandante	Banco BBVA Colombia
Demandado	Arnold Rommaoullous Rusell Solano
Auto Interlocutorio No.	00071-2024

Procede la suscrita a resolver el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, formulado contra el auto No 00147-24 de fecha 27 de febrero de la cursante anualidad proferido por este Juzgado, indicando como fundamentos de su dimisión, el hecho de que el Despacho de oficio enmendara el yerro cometido con relación a una medida cautelar que fue negada en dicho proveído.

Ahora bien, el artículo 316 del Código General del Proceso, dispone que: *“las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido.”*

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el Despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte ejecutante en contra el auto No 00147-24 del 27 de febrero de 2024, por medio del cual se abstuvo de decretar la medida cautelar solicitada consistente en el embargo de dos inmuebles denunciados como propiedad del demandado.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, formulado contra el auto No 00147-24 de fecha 27 de febrero de 2024, proferido por este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

GRSD

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf1644907f0af5ef8c690111c357ab1cb4992513ab70f086f2ada4213f459ee**

Documento generado en 06/03/2024 05:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>